Verificación del Documento:

- Id del Documento: 29371
- Código de verificación: 81085659051
- Verificar validez en https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2024-582 "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A CIENCIAMBIENTAL CONSULTORES S.A., PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº E-2025-023

FECHA: **06/01/2025**

VISTO: Lo solicitado por Cienciambiental Consultores S.A., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-543, de fecha 06 de diciembre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2024-582, de fecha 13 de diciembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL MONITOREO DEL PROYECTO DE COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI, REGIÓN DE TARAPACÁ", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

CONSIDERANDO:

Que, Cienciambiental Consultores S.A., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL MONITOREO DEL PROYECTO DE COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI, REGIÓN DE TARAPACÁ".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. Nº 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

Autorízase Cienciambiental 1.а Consultores S.A., R.U.T. Nº 76.019.465-4, con domicilio en Lo Encalada Nº 266, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo ribaceta@cienciambiental.cl para realizar investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL MONITOREO DEL PROYECTO DE COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI, REGIÓN DE TARAPACÁ", elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles- 122707 documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar las comunidades hidrobiológicas presentes en los cuerpos de agua bajo monitoreo respecto de su composición y abundancias con frecuencia estacional.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en los Salares Coposa y Jachuposa, Salar Michincha, Bofedal Chiclla, Quebradas San Daniel, San Nicolás, Hunquintipa, Represa, Represa afuera, Yabricollita, Jachujina y Ceusi, comuna de Pica, Región de Tarapacá.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Alex Oporto Pino, R.U.T. N° 17.564.014-2, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Natalia Vidal Aguilar	15.578.443-1	Bióloga Marina	Jefe de Proyecto
Sofía Figueroa Sepulveda	18.356.791-8	Licenciada en Ciencias Ambientales	Asistente de Proyecto
Carlos Ibáñez Valderrama	16.425.566-2	Licenciado en Ciencias Ambientales	Asistente de Proyecto
Sergio Moraga Vallejos	13.882.256-7	Licenciado en Ciencias Ambientales	Asistente de Proyecto

Bruno Rubio Diaz	16.945.679-8	Magister en Gestión Ambiental	Asistente de Proyecto
Francisco Llanquín Rosas	17.203.629-5	Biólogo	Asistente de Proyecto

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.